

TÉRMINOS DE REFERENCIA – TDR (SERVICIO DE VIGILANCIA)

Área Usuaria	Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
Actividad del POI	Garantizar la seguridad y vigilancia de los bienes y personal de la Institución.
Denominación de la Contratación	Servicio de Vigilancia y Seguridad Patrimonial para la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

1. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La presente contratación busca salvaguardar la integridad física de los pacientes, personal asistencial y administrativo, así como proteger el patrimonio, infraestructura y equipos médicos de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, garantizando el orden y la tranquilidad necesaria para la prestación de los servicios de salud.

2. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

El servicio comprende las siguientes actividades específicas (no permanentes):

- Control de acceso y salida de personas, vehículos y bienes en los puntos críticos del hospital.
- Realización de rondas itinerantes por las instalaciones para prevenir actos ilícitos o siniestros.
- Vigilancia de las áreas de emergencia, hospitalización y almacenes las 24 horas del día.
- Reporte inmediato de incidencias relevantes a la administración del hospital.
- Intervención preventiva ante situaciones que alteren el orden público dentro del establecimiento.

3. REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)

Secundaria completa y experiencia mínima de (02) años de experiencia en servicios de seguridad o vigilancia.:

- ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- ✓ Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado.
- ✓ Copia de DNI.
- ✓ Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso)

4. SEGUROS (De Corresponden)

(Debe de contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.

5. LUGAR (De corresponder)

Instalaciones de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)

La prestación se dividirá en tres (03) entregables:

7. ENTREGABLES (Obligatorio)

PRIMER ENTREGABLE	Informe de actividades y registro de ocurrencias	Como máximo 30 días calendario después de notificada la orden de Servicio.
SEGUNDO ENTREGABLE	Informe de actividades y registro de ocurrencias	Como máximo 60 días calendario después de notificada la orden de Servicio
TERCER ENTREGABLE	Informe de actividades y registro de ocurrencias	Como máximo 90 días calendario después de notificada la orden de Servicio

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 UNIDAD EJECUTORA "LA CALETA"
 HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE
Ing. Carlos Roncal Llagos
 DIP: 15966 - DNI: 32981348
 JEFE DE LA UNIDAD SERVICIO GENERAL DE MANTENIMIENTO

TERCER ENTREGABLE	Informe de actividades y registro de ocurrencias	Como máximo 90 días calendario después de notificada la orden de Servicio
--------------------------	--	---

8. CONFORMIDAD (Obligatorio)

Será otorgada por la Jefatura de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales, previa verificación del cumplimiento del servicio en el sistema SIGA.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Primer pago: 1/3 del monto total de la prestación

Segundo pago: 1/3 del monto total de la prestación

Tercer pago: 1/3 del monto total de la prestación

10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

Reserva absoluta sobre la información interna y movimientos de seguridad del hospital.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. OTRAS PENALIDADES (De Corresponder)

No aplica

15. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el

JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA - CHIMBOTE

Ing. Carlos Roncal Ramos

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA
HOSPITAL LA CALETA - CHIMBOTE

acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

16. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

17. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE


Ing. Carlos Boncal Llanos
CIP: 32981340
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
Firma
Área usuaria